

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
(Resol 963 E.G.R.)**

SANTIAGO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7°, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.774 publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001, sobre presupuesto para 2002; la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** necesita contratar los servicios de un profesional Perito Contable Judicial, para desarrollar las labores de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés el Departamento de Defensa Judicial de El Servicio.

2°) Que, El Departamento de Defensa Judicial, solicitó contratar dichos servicios mediante Memorandum N° 699 de fecha 30-10-2002, al Sr. Fidel Eugenio Quinteros Fuentes, a contar del 20-11-2002.

3) Que, los honorarios serán determinados en cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje y serán autorizados por el Jefe del Departamento de Defensa Judicial del SII.

El gasto anual se estima en la cantidad de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos).

4°) Que, con el objeto cumplir con el requerimiento anterior, se suscribió con don Fidel Eugenio Quinteros Fuentes el contrato N° 949 de fecha 20 de noviembre de 2002, que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

1.-APRUÉBASE el Contrato N° 949, de 20 de noviembre de 2002, suscrito entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS** y don Fidel Eugenio Quinteros Fuentes, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 949

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2002, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut N°60.803.000-K, en adelante “**El Servicio**”, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos N°120, oficina 200, Santiago, por una parte, y, por la otra, el señor Fidel Eugenio Quinteros Fuentes, Rut N°4.776.247-2, Contador Auditor, en adelante “**El Perito Contable Judicial**”, domiciliado en calle Curacautín N°361, comuna de Estación Central, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato:

- PRIMERO:** En este acto y por el presente instrumento, El Servicio y El Perito Contable Judicial, celebran un contrato en virtud del cual este último se obliga a prestar los servicios de asistencia judicial en todas las causas, juicios o actuaciones en que tenga interés el Departamento de Defensa Judicial de El Servicio, debiendo emitir un informe completo y detallado de los resultados que obtenga en cada encargo.
- SEGUNDO:** Para estos efectos, el Departamento de Defensa Judicial, tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que le sean encomendadas al Perito Contable Judicial, como asimismo velará por el estricto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento contrae en las causas, juicios o actuaciones que le sean encomendadas.
- TERCERO:** El precio de los servicios que, en virtud de este contrato, efectúe el Perito será determinado para cada encargo, atendida la naturaleza y complejidad del peritaje, habida consideración del tiempo que exija dedicársele. Los pagos se efectuarán previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, la cual deberá contar con el V° B° del Jefe del Departamento de Defensa Judicial.
- CUARTO:** Los honorarios fijados precedentemente no incluyen gastos extraordinarios en que El Perito Contable Judicial deba incurrir para el oportuno y fiel cumplimiento de este contrato, tales como consignaciones, compulsas, fotocopias y otros, los que deberán ser reembolsados por El Servicio en forma separada, previa la acreditación de haberlos efectuado, mediante los documentos pertinentes.
- QUINTO:** El presente contrato entrará en vigor a contar desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y regirá por el plazo de 1 año; se renovará tácita y sucesivamente, en las mismas condiciones y por periodos anuales, si ninguna de sus partes comunica a la otra su intención de no perseverar en el contrato mediante carta despachada con 60 días de antelación a la fecha en que se debe operar la renovación del período que se estuviere en vigencia.
Será causal de término anticipado de este contrato cualquier incumplimiento contractual, legal, laboral o tributario por cualquiera de las partes, decisión que la parte afectada deberá comunicar a la otra por carta despachada con una anticipación mínima de 20 días a la fecha en que se desee poner término al contrato. No se considera como incumplimiento en la prestación, cualquier falla técnica derivada de centrales de telefonía pública. El ejercicio de esta facultad por el Servicio no dará derecho al Perito Contable Judicial a reclamar indemnización alguna y El Servicio se reservará el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.
- SEXTO:** En este acto, las partes, de común acuerdo, declaran expresamente que dejan sin efecto y dan por terminada toda otra relación contractual que con anterioridad las hubiere ligado, de cualquier naturaleza que ella fuere, dándose el más amplio y total finiquito de ella.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, modificada por la Resolución 423 de 1998; 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El Servicio y el otro en el de El Perito Contable Judicial.

POR ORDEN DEL DIRECTOR EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS RODRIGO VELIZ SCHRADER JEFE DEPARTAMENTO DEFENSA JUDICIAL SERVIO DE IMPUESTOS INTERNOS FIDEL EUGENIO QUINTEROS FUENTES PERITO CONTABLE JUDICIAL.

II.-AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a don Fidel Eugenio Quinteros Fuentes el gasto que representa el contrato N° 949, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

**(Fdo.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**Distribución:
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes**